



RESUMEN HECHOS ESENCIALES

Inversiones Aguas Metropolitanas S.A.
y Filiales

Correspondiente al período terminado al 30 de junio de 2020

Inversiones Aguas Metropolitanas S.A.:

- Con fecha el 27 de abril del año 2020 se celebró la Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía, en la que se aprobaron todas las materias sometidas a consideración de los señores accionistas. Entre las materias acordadas estuvo el no distribuir utilidades por sobre el monto ya repartido en enero de 2020, el que es superior al mínimo legal según dispone la Ley sobre Sociedades Anónimas, atendidas las circunstancias excepcionales que vive el país y el mundo entero relacionadas con la Pandemia Coronavirus, lo que hace necesario priorizar las necesidades operativas y destinar todos los esfuerzos y recursos a estos fines, hasta que se aclaren los efectos de esta.

Sin perjuicio de lo anterior durante el transcurso del ejercicio 2020 se evaluará la distribución de un dividendo en caso de que las circunstancias imperantes lo permitan, lo que en todo caso será sometido a la aprobación de los organismos de gobierno corporativo respectivos.

- El Directorio de la Sociedad se reunió con fecha 8 de abril de 2020, en una sesión extraordinaria, acordando en dicha reunión lo siguiente:

1.- Las circunstancias que atraviesa el país y el mundo entero producto de la pandemia del Covid-19, así como las restricciones de movilidad y transporte de la población adoptadas por la Autoridad como medidas de salubridad pública, hacen inviable la realización de la junta ordinaria de accionistas en forma presencial.

En razón de lo anterior, se decidió realizar la junta ordinaria de accionistas el 27 de abril de 2020 a las 13:00 horas, en Avenida Presidente Balmaceda 1398, de la comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de implementarse para la participación de sus accionistas el acceso remoto a dicha Asamblea a través de una Plataforma Virtual, de la que se informará oportunamente a los accionistas y a la CMF.

La Asamblea debe conocer y pronunciarse sobre las materias propias de una junta ordinaria de accionistas.

2.- El directorio tomó conocimiento de la propuesta de su filial Aguas Andinas S.A. en orden a la no distribución de utilidades por sobre el monto ya repartido, el que es superior al mínimo legal según dispone la ley sobre Sociedades Anónimas. Todo ello debido a las circunstancias excepcionales relacionadas con la Pandemia del Covid-19 que hace necesario priorizar las necesidades operativas y destinar todos los esfuerzos y recursos a estos fines, hasta que se aclaren los efectos de la señalada pandemia. El Directorio de la Sociedad comparte la propuesta de Aguas Andinas sobre esta materia.

IAM repartió en enero pasado un dividendo provisorio ascendente a \$22.262 mil millones, qué representa el 31,84% de las utilidades del ejercicio 2019, las que ascienden a \$69.918 mil millones.

En atención a lo propuesto por el Directorio de Aguas Andinas, el Directorio de la Sociedad acordó proponer a la Junta ordinaria de Accionistas, la no distribución de las utilidades por sobre el monto ya repartido, el que es superior al mínimo legal según dispone la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Sin perjuicio de lo anterior, y en función de lo que se acuerde en la filial Aguas Andinas, durante el transcurso del ejercicio 2020 se evaluará la distribución de un dividendo en caso que las circunstancias imperantes lo

permitan, lo que en todo caso sería sometido a la aprobación de los organismos de gobierno corporativo respectivos.

- El Directorio de la filial de esta Sociedad, Aguas Andinas S.A. en su sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2020, acordó iniciar un proceso abierto y competitivo para la venta de la participación que directa e indirectamente detenta en la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., que representa el 53,5% de las acciones suscritas y pagadas de ESSAL S.A. Con lo anterior, Aguas Andinas S.A. persigue focalizar su actividad empresarial en sus actuales prioridades estratégicas. El proceso será iniciado de inmediato y para ello se buscará el concurso de un banco de inversión y de otros asesores, no definidos aún.

Finalmente ha señalado que tratándose de un proceso que recién comienza, no ha habido aún contactos con eventuales interesados en la adquisición de las acciones referidas, ni se cuenta con valorizaciones o indicaciones de precio que permitan determinar el efecto de la concreción de la operación podría tener en los resultados de Aguas Andinas.

Aguas Andinas S.A.:

- Con fecha el 27 de abril del año 2020 se celebró la Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía, en la que se aprobaron todas las materias sometidas a consideración de los señores accionistas. Entre las materias acordadas estuvo el no distribuir utilidades por sobre el monto ya repartido en enero de 2020, el que es superior al mínimo legal según dispone la Ley sobre Sociedades Anónimas, atendidas las circunstancias excepcionales que vive el país y el mundo entero relacionadas con la Pandemia Coronavirus, lo que hace necesario priorizar las necesidades operativas y destinar todos los esfuerzos y recursos a estos fines, hasta que se aclaren los efectos de esta.

Sin perjuicio de lo anterior durante el transcurso del ejercicio 2020 se evaluará la distribución de un dividendo en caso de que las circunstancias imperantes lo permitan, lo que en todo caso será sometido a la aprobación de los organismos de gobierno corporativo respectivos.

- El Directorio de la Sociedad se reunió con fecha 8 de abril de 2020, en una sesión extraordinaria, acordando en dicha reunión lo siguiente:

1.- Las circunstancias que atraviesa el país y el mundo entero producto de la pandemia del Covid-19, así como las restricciones de movilidad y transporte de la población adoptadas por la Autoridad como medidas de salubridad pública, hacen inviable la realización de la junta ordinaria de accionistas en forma presencial.

En razón de lo anterior, se decidió realizar la junta ordinaria de accionistas el 27 de abril de 2020 a las 10:00 horas, en Avenida Presidente Balmaceda 1398, de la comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de implementarse para la participación de sus accionistas el acceso remoto a dicha Asamblea a través de una Plataforma Virtual, de la que se informará oportunamente a los accionistas y a la CMF.

La Asamblea debe conocer y pronunciarse sobre las materias propias de una junta ordinaria de accionistas.

2.- Luego, respecto a la distribución de utilidades y reparto de dividendo del ejercicio 2019 de la compañía, dadas las circunstancias excepcionales relacionadas con la Pandemia del Coronavirus se hace necesario priorizar las necesidades operativas y destinar todos los esfuerzos y recursos a estos fines, hasta que se aclaren los efectos de la señalada pandemia.

Aguas Andinas repartió en enero pasado un dividendo provisorio ascendente a \$44.443 mil millones, que representa el 31,34% de las utilidades del ejercicio 2019, las que ascienden a \$141.737 mil millones.

En atención a lo señalado precedentemente, el Directorio de la Sociedad acordó proponer a la Junta ordinaria de Accionistas, la no distribución de las utilidades por sobre el monto ya repartido, el que es superior al mínimo legal según dispone la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el transcurso del ejercicio 2020 se evaluará la distribución de un dividendo en caso que las circunstancias imperantes lo permitan, lo que en todo caso sería sometido a la aprobación de los organismos de gobierno corporativo respectivos.

- El Directorio de la Sociedad en su sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2020, acordó iniciar un proceso abierto y competitivo para la venta de la participación que directa e indirectamente detenta en la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., que representa el 53,5% de las acciones suscritas y pagadas de ESSAL S.A. Con lo anterior, Aguas Andinas S.A. persigue focalizar su actividad empresarial en sus actuales prioridades estratégicas. El proceso será iniciado de inmediato y para ello se buscará el concurso de un banco de inversión y de otros asesores, no definidos aún.

Finalmente cabe señalar que tratándose de un proceso que recién comienza, no ha habido aún contactos con eventuales interesados en la adquisición de las acciones referidas, ni se cuenta con valorizaciones o indicaciones de precio que permitan determinar el efecto de la concreción de la operación podría tener en los resultados de Aguas Andinas.

Aguas Cordillera S.A.:

- Según lo dispuesto en el artículo 10° del D.F.L. MOP N° 70/1988, Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, y el artículo 6° del D.S. MINECON N° 453/1989, Reglamento de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, en el marco del Séptimo Proceso tarifario de Aguas Cordillera S.A., en el que es parte la Superintendencia de Servicios Sanitarios (la "SISS") y la Compañía, se estableció el nivel tarifario para el quinquenio 2020-2025, mediante documento suscrito el 14 de enero de 2020.

Conforme a lo establecido, el nivel tarifario convenido al 31 de diciembre de 2018 (fecha de referencia establecida en las Bases Tarifarias fijadas por la SISS), asciende a un Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) de \$39.841 millones de pesos, lo que representa una variación a la baja de un -1,5% en comparación a las tarifas acordadas para el quinquenio 2010-2015 para los servicios y estándares vigentes.

Se contemplan obras adicionales, que aplicarán con la entrada en operación de las mismas, entre ellas (i) obras de seguridad de producción por eventos de turbiedad extrema para alcanzar 12 horas de autonomías por un CTLPN de \$1.294 millones de pesos, (ii) obras de seguridad eléctrica por un CTLPN de \$315 millones de pesos, y (iii) obras de infraestructura de apoyo por un CTLPN de \$61 millones de pesos.

Para un mejor entendimiento del régimen tarifario acordado, el artículo 4° de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios define el CTLPN como el valor anual constante requerido para cubrir los costos de explotación eficiente y los de inversión de un proyecto de reposición optimizado de la concesionaria, dimensionado para satisfacer la demanda, que sea consistente con un valor actualizado neto de dicho proyecto igual a cero, en un horizonte no inferior a 35 años. En definitiva, este concepto corresponde a los ingresos (bajo una demanda teórica) de una empresa sanitaria, a los que se han descontado del valor de reposición del proyecto de inversión de la concesionaria, aquella parte correspondiente a las redes e instalaciones aportadas por terceros. Los valores antes indicados, corresponden a la recaudación por servicios (CTLPN) obtenida al aplicar la demanda anual actualizada de los años 2020-2025, a las nuevas tarifas acordadas e indexadas al 31 de diciembre de 2018.

Cabe señalar que no es posible determinar con exactitud la magnitud del impacto en resultados que tendrán las nuevas tarifas en los estados financieros de Aguas Cordillera S.A., dado que este régimen tarifario es sólo uno de los tantos elementos que contribuyen a determinar los resultados de cada ejercicio, contándose asimismo factores como el consumo de agua potable, costos, gastos, el polinomio de indexación aplicable, entre otros.

Por último, las fórmulas tarifarias establecidas se fijarán mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que debe ser publicado en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia, esto es, junio de 2020.

Aguas Manquehue S.A.:

- Según lo dispuesto en el artículo 10° del D.F.L. MOP N° 70/1988, Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, y el artículo 6° del D.S. MINECON N° 453/1989, Reglamento de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, en el marco del Séptimo Proceso tarifario de Aguas Manquehue S.A., en el que es parte la Superintendencia de Servicios Sanitarios (la "SISS") y la Compañía, se estableció el nivel tarifario para el quinquenio 2020-2025, mediante documento suscrito el 14 de enero de 2020.

Conforme a lo establecido, el nivel tarifario convenido al 31 de diciembre de 2018 (fecha de referencia establecida en las Bases Tarifarias fijadas por la SISS), asciende a un Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) de \$12.196 millones de pesos, lo que representa una variación a la baja de un -1,5% en comparación a las tarifas acordadas para el quinquenio 2015-2020 para los servicios y estándares vigentes.

Para mejor entendimiento del régimen tarifario acordado, el artículo 4° de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios define el CTLPN como el valor anual constante requerido para cubrir los costos de explotación eficientes y los de inversión de un proyecto de reposición optimizado de la concesionaria, dimensionado para satisfacer la demanda, que sea consistente con un valor actualizado neto de dicho proyecto igual a cero, en un horizonte no inferior a 35 años. En definitiva, este concepto corresponde a los ingresos (bajo una demanda teórica) de una empresa sanitaria, a los que se han descontado el valor de reposición del proyecto de inversión de la concesionaria, aquella parte correspondiente a redes e instalaciones aportadas por terceros. Los valores antes indicados, corresponden a la recaudación por

servicios vigentes (CTLPN) obtenida al aplicar la demanda anual actualizada de los años 2020-2015, a las nuevas tarifas acordadas e indexadas al 31 de diciembre de 2018.

Cabe señalar que no es posible determinar con exactitud la magnitud del impacto en resultados que tendrán las nuevas tarifas en los Estados Financieros de la Compañía, dado que este régimen tarifario es solo uno de los tantos elementos que contribuyen a determinar los resultados de cada ejercicio, contándose asimismo factores como el consumo de agua potable, costos, gastos, el polinomio de indexación aplicable, entre otros.

Por últimos, las fórmulas tarifarias establecidas se fijarán mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que debe ser publicado en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia.

ESSAL S.A.:

- El directorio de la Sociedad, en su sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2020, acordó:
 1. Rectificar los estados financieros al 31 de marzo de 2020 con el objeto de incluir en la nota 13 “Garantías y Restricciones”, información acerca de la obligación de la Sociedad, mientras no se haya pagado a los tenedores de bonos de la serie B el total del capital e intereses, de mantener al cierre de cada trimestre de los estados financieros un nivel de cobertura de gastos financieros no inferior a 3,5 veces, entendiéndose por tal el cociente entre EBITDA y costos financieros (“Cobertura de Gastos Financieros”).
 2. Comunicar que, de conformidad con los referidos estados financieros, al 31 de marzo de 2020 la Sociedad no cumple con el indicador de Cobertura de Gastos Financieros.
 3. Tomar contacto con el banco representante los tenedores de bonos dando cuenta de las razones que explican el incumplimiento puntual del indicador de Cobertura de Gastos Financieros al 31 de marzo de 2020, y las medidas a adoptar para remediar el incumplimiento.

Santiago, 30 de junio de 2020

* * * * *